

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Tráfalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 47

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de febrero de 1940 coordinando los servicios de identificación y el de gestión del impuesto de cédulas personales.—Página 1178.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros (Varias Armas).—Orden de 6 de febrero de 1940 clasificando en la situación de retirados a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 1178 y 1179.

##### MINISTERIO DE MARINA

Bajas.—Orden de 7 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Operario provisional Máquinas don Manuel Sustacha Uriarte.—Página 1178.

Otra de 14 de febrero de 1940 id. id. en el Cuerpo a que pertenece el Alférez provisional de Infantería de Marina don Fernando de Salas López.—Página 1178.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de febrero de 1940 dando normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 9 de junio de 1939. Página 1180.

Otra de 12 de febrero de 1940 disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.—Página 1180.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de enero de 1940 dando de baja en los escalafones correspondientes a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que se mencionan.—Página 1180.

Otra de 10 de febrero de 1940 disponiendo que el Grupo Escolar «Isidro Almazán», de Madrid, quede sometido al régimen que se determina.—Páginas 1180 y 1181.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de Kabilas en la zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1181 a 1188.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Resolución del concurso de traslado entre Instructoras de Sanidad.—Páginas 1188 y 1189.

Resolución del concurso de traslado entre Médicos del Servicio Antipalúdico.—Páginas 1189 y 1190.

Convocatoria de concurso para proveer plazas de Directores de Sanatorios y otros Médicos de la Lucha Antituberculosa.—Página 1190.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaria.—Sobre reconstitución del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial.—Página 1190.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 201 a 818.

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 9 de febrero de 1940**  
*coordinando los servicios de identificación y el de gestión del impuesto de cédulas personales.*

La coordinación de los servicios de identificación con el de gestión del impuesto provincial de cédulas personales, establecida por Decreto de 6 de julio último, implica una actividad administrativa relacionada jerárquicamente con la Dirección General de Seguridad, a la que está atribuido aquel servicio, y con la de Administración Local, de la que dependen las Corporaciones gestoras y receptoras del indicado tributo. Y con el fin de que quede claramente establecida esa doble relación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Subsecretario de la Gobernación se crea la Jefatura de Servicios coordinados, cuya función será:

a) Coordinar el de identificación y la gestión del impuesto de cédulas personales, unificando las operaciones de este último con las precisas para la expedición del documento correspondiente.

b) Proponer las aportaciones económicas y de toda índole de cada servicio.

c) Formular los Reglamentos de coordinación y unificación en las gestiones comunes a ambos.

Artículo 2.º El Jefe de los Servicios coordinados servirá de enlace entre ellos, desempeñando, a su vez, la función de Secretario técnico de la Comisaría General de Identificación, a las órdenes directas del Comisario, por una parte, así como del Director General de Administración Local, por cuanto a la otra respecta.

Artículo 3.º Dicho Jefe será nombrado a propuesta del Subsecretario de Gobernación entre los

funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, con categoría administrativa similar o no inferior a la de Jefe de Administración.

Artículo 4.º Queda suprimida la Secretaría General de los Servicios de Identificación, creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1939.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

SERRANO SUÑER

## MINISTERIO DE MARINA

### Bajas

**ORDEN de 7 de febrero de 1940**  
*disponiendo cause baja en la Armada el Operario provisional de Máquinas don Manuel Sustacha Uriarte.*

A petición del interesado, y con arreglo a lo prevenido en el punto cuarto de la Orden ministerial de 4 de enero de 1940 (D. O. número 4) se dispone cause baja en su clase y en la Armada, quedando sujeto a la situación militar que por su edad y reemplazo le corresponda, el Operario provisional de Máquinas, de la dotación del Crucero - Auxillar «Malaspina», don Manuel Sustacha Uriarte.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—

MORENO

**ORDEN de 14 de febrero de 1940**  
*disponiendo cause baja en el Cuerpo a que pertenece el Alférez provisional de Infantería don Fernando de Salas López.*

A instancia del interesado, causa baja en el Cuerpo a que pertenece el Alférez provisional de Infantería de Marina don Fernando de Salas López, el que quedará con la consideración de Alférez honorario

del mismo Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 1.º de septiembre de 1939 (B. O. núm. 248).

Madrid, 14 de febrero de 1940.—  
 El Almirante Encargado del Despacho. Francisco Bastarache.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### RETIROS

#### Varias Armas

**ORDEN de 6 de febrero de 1940**  
*clasificando en la situación de retirados a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Capitán de Carabineros don Vicente Aiguabella Castro y termina con el Carabineiro de segunda Gerardo Hernández Casado.»

Lo que, de orden del excelentísimo Sr. Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.—  
 El General Secretario, Arturo Cebrián Sevilla.  
 Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Haber que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Vicente Aguabella Castro	Capitán	Carabimrs.	562,50	1	enero	1939	Vilajuiga	Gerona	Derecho a revistar de oficio y a percibir 50 pesetas. también mensuales, como pensionista de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Ramón González Ramirez	Idem	Caballería	562,50	1	octubre	1939	Valencia	Valencia	
D. Eusebio Heras Laterre	Brigada	Guardia C.	309,37	1	enero	1939	Madrid	D. General Deuda y Clases Pasivas	
D. Pío de Pedro Olmo	Sargento	Idem	294,74	1	febrero	1939	Manresa	Barcelona	
D. Salustiano Martínez-Baquedano	Idem	Idem	294,74	1	julio	1939	Barcelona	Idem	
D. Juan Olmedo Gutiérrez	Guardia 1	Idem	217,32	1	mayo	1939	Los Logue-rones	Idem	
Emilio Pérez Velasco	Idem	Idem	217,32	1	mayo	1939	El Almen-dro	Jaén	
Francisco Mira Rico	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Elda	Huelva	
Juan Ocaña Aguirre	Idem	Idem	190,16	1	mayo	1939	Ubeda	Alicante	
José Marín Vergara	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Almería	Jaén	
Esteban Pérez Herrero	Idem	Idem	190,16	1	julio	1939	Avila	Almería	
Demetrio Rodríguez González	Idem	Idem	190,16	1	febrero	1937	Honrubia	Avila	
Calixto Villegas del Olmo	Idem	Idem	217,32	1	julio	1938	Madrid	Cuenca	
Jacinto Hidalgo Martos	Idem	Idem	176,57	1	junio	1939	Barcelona	D. General Deuda y Clases Pasivas	
Adrián del Hoyo González	Idem	Idem	133,33	1	octubre	1938	Reillo	Barcelona	
José Bertolin Martínez	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Valencia	Cuenca	
José Navarro Cortés	Guardia 2.	Idem	133,33	1	octubre	1939	Almería	Valencia	
Francisco Soliveres Soliveres	Idem	Idem	213,32	1	febrero	1940	Pego	Almería	
José Píera Teruel	Idem	Idem	213,32	1	octubre	1939	Canals	Alicante	
Juan Páez Escobar	Idem	Idem	190,16	1	abril	1939	Murcia	Valencia	
Augusto Palomares Ruiz	Idem	Idem	20,00	1	junio	1939	Malagón	Murcia	
Ramón Hernández Hernández	Carab. 1.	Carabimrs.	217,32	1	diciembre	1939	Pereña	Ciudad Real	
Marcelino Sánchez Sánchez	Carab. 2.	Idem	213,32	1	febrero	1940	C. Rodrigo	Salamanca	
Gerardo Hernández Casado	Idem	Idem	213,32	1	diciembre	1939	Berruecos-Pardo	Idem	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de febrero de 1940**  
dando normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 9 de junio de 1939.

Ilmo. Sr.: Son varias las dudas que ha dado lugar la aplicación del párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de 9 de junio de 1939 respecto a la exención del pago de renta de viviendas o locales de casas enclavadas en zona liberada y que no se hallen en condiciones de habitabilidad, y a fin de unificar el criterio a seguir,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que el estado de inhabitabilidad en que se encuentren las viviendas o locales alquilados, sea como consecuencia de daños causados por efecto de la guerra.

Segundo.—Que a estos efectos, los alquileres dispensados de pago, serán los correspondientes al tiempo comprendido entre el requerimiento hecho por el inquilino al propietario, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1559 del Código Civil y el en que la vivienda o local haya quedado en condiciones de habitabilidad, declarada ésta por la Fiscalía de la Vivienda, quien podrá estimar si la habitabilidad es total o parcial y, en este caso, la proporcionalidad de la renta a satisfacer.

Tercero.—Que concedida al inquilino, por el apartado segundo del artículo segundo de la Ley de 9 de junio de 1939, la facultad de oponerse al desahucio por falta de pago alegando no tener obligación de abonar alquiler cuando el local o vivienda no reúne condiciones de habitabilidad, es forzoso admitir prueba, tanto sobre este extremo como sobre el requerimiento hecho al propietario, ya que la aplicación inexorable de la Ley de Enjuiciamiento que prohíbe otra excepción que el pago o la consignación, dejaría sin efecto, en esta parte, la disposición referida.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de febrero de 1940**  
disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia el señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de esta capital del señor Director de Justicia, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la mencionada Dirección General.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 20 de enero de 1940**  
dando de baja en los escalafones correspondientes a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 sean dados de baja en el escalafón correspondiente los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que a continuación se expresan: don Modesto Bargalló Ardevol, Profesor numerario de Guadalajara; don Francisco Romero Carrasco, Profesor numerario de Guadalajara; doña Carmen García Arroyo, Profesora numeraria de Guadalajara; doña María Velao Oñate, Profesora numeraria de Guadalajara; don José Herranz Herranz, Profesor Auxi-

liar de Guadalajara; don Luis Munuera Morosoli, Médico general del Colegio Nacional de Ciegos; don Feliciano Sánchez Saura, Profesor de Amblíopes del Colegio Nacional de Ciegos; don León Mobilli Guita, Profesor Odontólogo del Colegio Nacional de Ciegos; don Alfredo Mena Sánchez, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos; don Domingo Munuera Morosoli, Profesor de Amblíopes del Colegio Nacional de Ciegos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 10 de febrero de 1940**  
disponiendo que el Grupo Escolar «Isidro Almazán», de Madrid, quede sometido al régimen que se determina.

El Glorioso Movimiento Nacional, al restaurar los valores representativos de nuestra tradición cultural y pedagógica, ha de llevar al ambiente social la influencia de nuestro glorioso pasado por medio de la Escuela y de los Maestros nacionales que la regenten.

Por Orden de 20 de abril de 1939 se dispuso dar el nombre de «Isidro Almazán» a uno de los Grupos escolares de Madrid, honrando así la memoria de este maestro benemérito, mártir de nuestra Gloriosa Cruzada por la defensa de la escuela católica y española. La obra realizada por Maestro tan ilustre, no sólo cristaliza en la escuela nacional, principalmente en el Grupo «Menéndez Pelayo», del que fué Director, sino también en la Institución de «El Divino Maestro», que dirigió desde su fundación en 1926, logrando formar en este internado varias promociones de Maestros que son portavoces de la Pedagogía española y de la orientación católica de nuestra escuela.

Estos hechos determinan al Ministerio de Educación Nacional a ordenar lo conveniente para que el referido Grupo «Isidro Almazán» pueda poner en práctica, por medio de la Institución de «El Divi-

no Maestro», las orientaciones que su Director imprimiera a los Maestros que se formaron en dicha Institución.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º El Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid, estará sometido al régimen que se determina en esta Orden en cuanto a su organización, funcionamiento y provisión de Maestros.

Art. 2.º La Institución de «El Divino Maestro» propondrá a la Dirección General de Primera Enseñanza, para su nombramiento o remoción, el Director y los Maestros que han de ocupar las plazas de este Grupo, siendo condición indispensable para ello el pertenecer al Escalafón general del Magisterio y haber sido formado en el internado de dicha Institución.

Art. 3.º El personal docente que ha de desempeñar las clases complementarias de dicho Grupo será igualmente propuesto por la Institución de «El Divino Maestro» entre los Maestros formados en su seno, pudiendo ser removidos si así conviniera a la organización del Grupo.

Art. 4.º Las obras circunescolares y postescolares del referido Grupo serán llevadas a cabo por la Institución de «El Divino Maestro», de acuerdo con el Director del Grupo.

Art. 5.º Los Maestros que actualmente regentan plaza en propiedad definitiva en dicho Grupo tendrán derecho a ocupar las vacantes, también definitivas, de las que existen en Madrid, aunque se hallen servidas por Maestros provisionales o interinos, y su nombramiento para la vacante que elijan tendrá asimismo carácter definitivo.

Art. 6.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Debiendo proveerse 20 plazas de Veterinarios de Consultorio de Kabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos; dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y 4.500 de gratificación, 9 de las cuales son para cubrir vacantes existentes actualmente y 11 más que habrán de quedar en expectación de las que posteriormente se produzcan, se anuncia dicha provisión mediante oposición libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.

b) No exceder de la edad de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancia.

c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinaria de España.

d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será comprobado por el Tribunal Médico que, a este efecto, sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes político-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Esta convocatoria se considerará dividida en dos; una de carácter restringido, que comprende 16 plazas, reservadas con arreglo al siguiente orden y distribución: 4 para Caballeros Mutilados;

4 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla se precisan; 4 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 2 para los ex cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su aprobada adhesión al Alzamiento de nuestra Nación Protectora desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 2 a los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo; y otra de carácter general, que comprende 4 plazas, para los distintos aspirantes que reúnan las condiciones de la base primera. Para esta convocatoria de carácter general, se considerará mérito preferente para obtener plaza, cubriendo la puntuación mínima de los ejercicios de oposición; el ser Veterinario Interino de estos Servicios desde fecha anterior al 17 de julio de 1936; a este personal, la edad tope de treinta y cinco años, se le contará a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino con carácter interino.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resueltos con sujeción a la escala establecida en el artículo quinto del Dahir de 20 de noviembre de 1939 (B. O. de la Zona núm. 34).

3.ª Si el número de opositores presentados o insuficiente preparación de los mismos no fuera suficiente para cubrir las vacantes asignadas a cada uno de los grupos establecidos en la base anterior, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, y en último caso, al de oposición no restringida.

4.ª Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores) hasta el día 20 de mar.

zo del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases primera y segunda, exceptuando la condición correspondiente al apartado d) de la base primera, que será apreciada y comunicada directamente al Tribunal de Oposición, por el Tribunal Médico antes mencionado.

5.ª Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán 4. Consistirá el primero en la redacción en comunicación durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive del programa para los ejercicios oral y escrito.

Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte para cada opositor de entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas:

- 1.º Clínica Veterinaria.
- 2.º Enfermedades Infecciosas, Parasitaria y Zoonosis transmisibles al hombre.
- 3.º Inspección Bromatológica.
- 4.º Zootecnia.
- 5.º Economía, Fomento y Explotación Pecuaria; Legislación.

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que, el opositor que dejase de tratar de alguno de aquéllos, será eliminado de la oposición.

6.ª El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente: Los opositores actuarán aisladamente sacando a la suerte un tema de entre los veinticuatro de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo

máximo de una hora una sucinta memoria resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de veinticinco puntos como mínimo.

8.ª El opositor que no concurra a la práctica de estos ejercicios quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

9.ª Todos estos actos serán públicos.

10. El Tribunal examinador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ganadería (Fomento ganadero).

Vocales: Jefe de la Sección segunda de Investigación y Enseñanza; Jefe de la Sección tercera de Higiene y Sanidad Veterinaria; Director del Instituto de Biología Animal; Inspector Veterinario de la Zona del Protectorado, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid; Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería.

11. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de cero a diez puntos.

12. Los opositores que resulten aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Veterinarios de Consultorios de Kabilas, inscribiéndose en el mismo a continuación del último de los que los constituyen actualmente, por orden máxima a mínima puntuación total obtenida dentro de las preferencias establecidas en la base segunda.

Los empates que, por igualdad de puntuación, de méritos u otras circunstancias pudieran surgir entre los opositores a oposición no

restringida, se resolverán dando preferencia a los que en el momento de la oposición presten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo, además, en cuenta la preferencia establecida en la base segunda para los que lo fueran con anterioridad al 17 de julio de 1936.

13. El orden de prelación para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición, será por el mismo en que figuren en el escalafón formado según queda expresado, a cuyo efecto será notificado a los opositores aprobados con plaza las vacantes existentes, para que éstos soliciten las que más puedan convenirles por orden de preferencia, las cuales les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobada por S. E. el Alto Comisario.

14. Los opositores aprobados que resulten nombrados por la Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha, deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del escrito en que les comunique el nombramiento.

Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona. Teñán.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento a las disposiciones que regulan el Estatuto General de Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

15. Los veterinarios que resulten aprobados sin plaza, quedarán en expectación de vacantes por el tiempo indefinido, siempre que sigan comprendidos en los apartados d) y f) de la base primera y quedarán sujetos a los mismos derechos y compromisos que los aprobados con plaza desde el momento que sean reclamados para cubrir vacantes.

16. Los veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente, en

concepto de examen, 75 pesetas, y 10 más, por reconocimiento y Certificado Médico, las cuales podrán hacerse efectivas hasta cuarenta y ocho horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—  
El Director general, M. de la Plaza.

**PROGRAMA DE OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE VETERINARIOS EN LOS CONSULTORIOS DE KABILAS DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS**

**Clinica Veterinaria**

Tema 1.º Patología; su división. Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades.—Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.

Tema 2.º Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato digestivo.—Esotomatitis.—Parotiditis.—Faringitis. Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.º Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.—Catarro gastrointestinal agudo de los ovinos y caprinos — Meteorismo agudo de los ruminantes.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.º Cólicos de los équidos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada una de ellas.—Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.º Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas

Tema 6.º Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos y de la laringe.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 7.º Enfermedades de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 8.º Enfermedades del pulmón.—Clases de neumonías.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos.

Tema 9.º Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 10. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato genito-urinario. Septicemia y fiebre puerperal.—Causas, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas en las hembras de los principales animales domésticos.

Tema 11. Enfermedades de los órganos del aparato urinario.—Causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12. Métodos y procedimientos que deben emplearse para estudiar y reconocer las enfermedades del aparato circulatorio.—Enfermedades del corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 14. Enfermedades de la médula y de los nervios periféricos. Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 15. Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato locomotor.—Estudio general de las cojeras.—Causas diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 16. Esguinces.—Luxaciones.—Artritis.—Causas, diagnóstico pronóstico y tratamiento de cada una de estas lesiones.—Fracturas; sus causas y tratamiento de cada una de estas lesiones.—Fracturas; sus causas y tratamiento más indicado.—Casos en que éste no debe intentarse.—Heridas articulares, derrames sinoviales — Tratamiento más indicado de es-

tas lesiones.—Anquilosis.—Formas y causas de las mismas.

Tema 17. Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.—Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 18. Enfermedades de la piel.—Idea general sobre las mismas.—Enfermedades no parasitarias.—Estudio diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que consideren más principales.

Tema 19. Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 20. Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y tórax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 21. Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Técnica de las mismas.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.—Razones por las cuales se adopta este procedimiento en Marruecos.

Tema 22. Operaciones que se practican en la cola y en los miembros.—Técnica de las principales. Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas.—Técnica especial del gabarro cartilaginoso.

Tema 23. Hidroterapia.—Mecanoterapia. — Electroterapia.—Aplicación de estos procedimientos terapéuticos en Veterinaria y estudio especial de cada uno de los mismos.

Tema 24. Patología de la gestación.—Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.

Tema 25. Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de la misma.

Tema 26. Operaciones tocológicas.—Operaciones manuales e instrumentales no vulnerables.—Operaciones vulnerables sobre la madre.—Cuidados generales que requiere la madre y el recién nacido después de un parto labóroso.

Tema 27. Patología del parto y del puerperio.—Patología del recién nacido.—Terapéutica médica o quirúrgica más indicada en cada caso.—Técnica de ésta.

### Enfermedades infecciosas, parasitarias y zoonosis transmisibles al hombre

Tema 28. Microbios, virus y toxinas.—Idea general de cada uno de estos elementos y de su forma de actuar sobre el organismo.—Clasificación de los microbios.—Morfología de los principales.—Infección y causas de la misma.

Tema 29. Inmunidad.—Principales teorías sobre la misma.—Conceptos y clases de inmunidad. Sueroterapia.—Acción de los sueros en la inmunidad.—Principales clases de suero.—Técnica de aplicación de los mismos.

Tema 30. Inmunoterapia.—Concepto de vacunación y vacuna.—Inmunización.—Gérmenes o virus vivos y virulentos.—Inmunización de gérmenes o virus atenuados.—Inmunización por gérmenes muertos.—Autovacunas.—Vacunaciones que más corrientemente se practican en los ganados del Protectorado.

Tema 31. Precipitinas.—Aglutininas.—Bacteriolisinas.—Inmuno-diagnóstico.—Sueros aglutinantes. Propiedades de los mismos.—Técnica de la Aglutinación y de la reacción por fijación del complemento.

Tema 32. Citología general.—Tejido y clasificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos.—Métodos de tinción.

Tema 33. Epizootias más frecuentes en la Zona de Protectorado.—Especies más comúnmente atacadas y kabilas en que más generalmente se observan.—Medidas generales que reclaman.—Epizootias que revisten forma enzootica.—Forma más conveniente de combatirlas.

Tema 34. Estudio especial de la tuberculosis.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico de dicha enfermedad.—Tuberculinización.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 35. Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.

Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes.

Tema 36. Muermo.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Maleimización.—Profilaxis.

Tema 37. Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 38. Linfangitis epizoótica.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 39. Papera.—Fiebre petequeal.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 40. Mamitis.—Principales formas de mamitis.—Mamitis exseptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas.

Tema 41. Tétanos.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 42. Rabia.—Diagnóstico clínico e histológico.—Inoculaciones preventivas (tratamientos).—Vacunación.—Profilaxis.

Tema 43. Carbunco bacteriano.—Diagnóstico diferencial.—Destinos de las carnes.—Profilaxis.

Tema 44. Bratsod de los óvidos.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Secciones anatómicas.—Inmunización.

Tema 45. Septicemia.—Estudio especial de la septicemia gangrenosa.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 46. Septicemia hemorrágica.—Enumeración de las estudiadas hasta la fecha.—Septicemia hemorrágica de los bóvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 47. Septicemia hemorrágica de los óvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y profilaxis de la misma.

Tema 48. Cólera y tífosis aviar Difteria y peste de las aves.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 49. Espiroquetosis.—Espiroquetosis de las gallinas.—Etiolo-

gía.—Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 50. Disenteria de los recién nacidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 51. Peste porcina.—Mal rojo.—Piobacelosis.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 52. Peste de los bóvidos.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 53. Actinomicosis.—Etiología.—Contagio.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 54. Botriomicosis.—Etiología.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 55.—Brucelosis.—Etiología.—Diagnóstico serológico y bacteriológico.—Profilaxis.

Tema 56. Aborto infeccioso de la yegua.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento profiláctico.

Tema 57. Perineumonía contagiosa de los bóvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 58. Glosopeda.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 59. Distomatosis.—Estudio del distoma.—Lesiones anatómicas.—Sintomatología.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 60. Estrongilosis en los rúmiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 61. Coccidiosis.—Etiología. Animales que la padecen.—Diferenciación patogénica.—Tratamiento.

Tema 62.—Equinococosis de los rúmiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 63. Teniasis.—Estudio particular de las tenias.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 64. Cenurosis.—Cenurosis de los óvidos.—Sintomatología de esta enfermedad.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 65. Triquinosis.—Etiología.—Forma de infección.—Estudio

del parásito.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.

Tema 66. Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 67. Tripanosomiasis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnica para la investigación de los tripanosomas.—Examen en fresco.—Preparaciones coloreadas. Técnica de las mismas.

Tema 68. Durina.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 69. Nagana.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 70. Surra.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 71. Fiebre de Gambia de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 72. Piroplamosis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnicos para la investigación de los piroplasmas en fresco y coloreados.—Formas de contagio.—Estudio de las garrapatas que tienen mayor importancia en la transmisión de estas enfermedades.

Tema 73. Piroplamosis de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 74.—Piroplasmiasis de los óvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 75. Anaplasmosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 76. Fiebre de Texas.—Etiología.—Principales características del piroplasma productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 77.—Fiebre de la costa oriental de Africa.—Etiología.—Principales características del agente productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 78. Seudofiebre de la costa.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 79. Filariosis.—Etiología.

Forma de contagio.—Síntoma.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 80. Linguatulosis.—Hipodermosis.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 81. Sarna.—Etiología y morfología de los sarcóptidos.—Géneros de sarcóptidos.—Forma clínica que produce cada uno de los mismos.—Animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos.—Diagnóstico.—Pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 82. Tíña.—Etiología.—Receptibilidad.—Contagio.—Morfología.—Fisiología del tricenphyten tonsarans.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 83. Patología parasitaria de las abejas.—Loques.—Nosomiasis.—Acariosis.—Disenteria.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

**Inspección promatológica**

Tema 84.—Mataderos; su clasificación y condiciones.—Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas. Anejos industriales.

Tema 85. El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Acción del frío.—Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

Tema 86. Instalación y funcionamiento de los mataderos en las Kabilas.—Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona, según los ritos musulmán y judío.—Rito musulmán y judío en la preparación de la canal.—Actuación de los rabinos en la inspección de carnes para el consumo de la población israelita.

Tema 87. Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero.—Inspección de las reses antes del sacrificio.—Idem después del sacrificio.—Idem de las canales.—Técnica de inspección en las distintas especies.

Tema 88. Carnes parasitarias.—Carnes microbianas.—Carnes insalubres, repugnantes y poco nutritivas.—Destino que puede darse a

cada una de las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.

Tema 89. Diferenciación de las carnes.—Procedimientos y juicio crítico de las mismas.—Métodos de conservación de las carnes.—Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.

Tema 90. Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Betulismo, Infecciones paratíficas.—Agentes que la producen.—Profilaxis.

Tema 91. Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de cerdos hiperimmunizados.—Carnes en conserva.—Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.—Técnica de inspección.—Alteraciones.

Tema 92. Inspección de los despojos.—Idem de los productos de chacinería.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Causas de decomiso.

Tema 93. Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.—Idem de la caza de pluma y pelo.—Aspecto que ofrecen en estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidentes que producen.—Circulación, venta y veda de la caza.

Tema 94. Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados.—Idem de las conservas de pescado.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 95. Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación.—Apreciación del estado fresco.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la Inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 96. Inspección de los huevos.—Clasificación comercial de los mismos.—Caracteres de los huevos buenos.—Técnica del reconocimiento.—Alteraciones y medios de conservación.

Tema 97. Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y hongos venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

Tema 98. Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, fru-

tas y verduras.—Puestos callejeros fijos y ambulantes.

Tema 99. Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despachos de leche.—Reses lecheras.—Inspección sanitaria del ganado lechero.

Tema 100. Régimen de la vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo.—Higiene del ordeño.—Vasijas, utensilio y transporte.—Conservación de la leche.

Tema 101. Caracteres y composición de la leche.—Causas que pueden modificar la composición de la leche.—Clasificación de la leche.

Tema 102. Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración. Sedimentación.—Centrifugación.—Aplicación que tienen estas operaciones.—Acidez.

Tema 103. Causas que puedan alterar la sanidad de la leche.—Gérmenes patógenos.—Origen más frecuente de los mismos.—Índice con bacilar.

Tema 104. Riqueza celular y fórmula leucocitaria de la leche.—Substancias conservadoras de la leche.—Investigación de las mismas.

Tema 105. Densimetría de la leche y del lacto.—Suero.—Determinación de la grasa.—Agua y extractoseco.

Tema 106. Falsificaciones de la leche y su descubrimiento.—Agua y desnatado.—Adición de sustancias extrañas.—Distinción entre la leche cruda y la leche cocida.

Tema 107. Productos derivados de la leche.—Mantecas.—Análisis de este producto.—Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

Tema 108. Fermentos de la leche.—Técnica de determinación de los mismos.

Tema 109. Quesos y clasificación de los mismos.—Grado de madurez de los quesos.—Inspección sanitaria de los mismos.

Tema 110. Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada.—Leche en polvo.—Yoghurt.—Kefir.—Caseína.—Inspección de estos productos.

Tema 111. Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al laboratorio.—Responsabilidad del Veterinario en este servicio.—Organización y funcionamiento del Laboratorio de Análisis de la Zona, en relación con lo que

afecta a los Servicios Veterinarios. Conexión de dicho Centro con los Servicios Veterinarios de las Kabilas.

### Zootecnia

Tema 112. Su división.—Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de la especie, la raza, la variedad, la familia y el individuo.

Tema 113. Genética.—Herencia. Variación.—Mutaciones.—Su naturaleza y causas.—Teorías de Lamarck y Darwin sobre herencia.

Tema 114. Leyes de Mender y su importancia en Zootecnia.

Tema 115. Endocrinología y sus aplicaciones a la Zootecnia.—Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 116. Etnología zootécnica. Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos.—Métodos de apreciación.—Zoometría.

Tema 117. Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies.—Causas intrínsecas y extrínsecas que puedan modificar las aptitudes y rendimientos.—Importancia que tienen en este sentido las cualidades del medio de nuestra Zona de Protectorado en relación con las distintas especies ganaderas.

Tema 118. Métodos de mejora de los animales domésticos.—Especialización y adaptación.—Factores de mejora.—Métodos de reproducción.

Tema 119. La selección y el cruzamiento como procedimientos de mejora de la ganadería.—Métodos de selección.—Bases de la selección.—Medios de asegurar la selección.—Métodos de cruzamiento. Reglas del cruzamiento.—Ventajas e inconvenientes de ambos procedimientos en la mejora ganadera de Marruecos.

Tema 120. Concursos, ferias y mercados de ganados.—Organización y preceptos legislativos.—Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 121. Régimen de explotación de los ganados de la Zona.—Su influencia en el estado actual de los mismos.—Importancia de la práticamente y construcción de

abrevaderos en la mejora pecuaria de la Zona.—La henificación y el ensilaje como complemento de esta labor.—Procedimientos.

Tema 122. Fundamentos generales de la alimentación animal.—Composición de los alimentos.—Propiedades cualitativas de los mismos.—Digestibilidad.—Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 123. El metabolismo de los animales.—Recambio de energía.—Riqueza de energía o equivalente calórico de los distintos principales alimenticios.—Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 124. Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción.—Ración de conservación. Ración de crecimiento.—Ración de producción o aprovechamiento según la explotación.—Significación de las sustancias minerales en la alimentación.—Funciones del agua.

Tema 125. Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de la unidad alimenticia.—Rendimiento en la energía neta de los alimentos.

Tema 126. Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.—Alimentos groseros.—Alimentos acuosos.—Alimentos concentrados.

Tema 127. Condiciones fundamentales de una alimentación económica.—Necesidades nutritivas de los alimentos.—Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias.—Propiedades dialécticas de las raciones.—Mezclas alimenticias económicas.

Tema 128. Avicultura.—Aves domésticas.—Razas definidas de gallináceas.—Medios de clasificación y aptitudes.—Palmípedas y palomas.—Explotación.

Tema 129. Cunicultura.—Principales razas de carne, piel y pelo.—Instalación de conejar.—Normas para la reproducción del conejo.—Cria y recría.—Alimentación.—Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 130. Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidados del colmenar.—Cria de las reinas.—Mieles.—Flora melífera.—Plagas del Colmenar.

**Tema 131. Sericicultura.**—Crianza y explotación del gusano de seda.—Sus enfermedades y modo de evitarlas.—La morera en la alimentación racional del gusano de seda.—Clasificación botánica.—Elección de variedades.—Cultivo especializado de la misma.

**Tema 132. Estaciones pecuarias.** Finalidad de las mismas en España y funciones que podrían llenar establecimientos en Marruecos.—Importancia de las mismas en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados, desde el punto de vista de su labor experimental.

#### **Economía. Fomento y explotación pecuaria. Legislación**

**Tema 133. Economía pecuaria.**—Concepto general.—Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria.—Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

**Tema 134. Cooperativas y asociaciones pecuarias.**—Concepto del cooperativismo pecuario.—Circunstancias que favorecen y circunstancias que dificultan la cooperación ganadera.—Ley de cooperativas y su aplicación a las pecuarias.—Tipos de asociaciones pecuarias en Marruecos.

**Tema 135. Seguro pecuario.**—Fundamentos y finalidad de la previsión.—Crédito pecuario.

**Tema 136. Organización de la empresa ganadera en Marruecos.**—El país protector, el capital colonizador y el indígena en el fomento pecuario de la Zona.—Factores sociales y religiosos que influyen en el mismo.

**Tema 137. El abasto de carne en la Zona.**—Organización comercial en los Zocos.—Procedimientos de contratación de ganados.—Reseña y evaluación del ganado.—El matadero marroquí en la economía de abasto.—Industrialización de los despojos con arreglo a las prescripciones de los ritos religiosos.

**Tema 138. Producción lechera.**—Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación. Método intensivo y extensivo de la misma.—Del ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

**Tema 139. El abasto de leche en la Zona.**—Comercio de leche de

vaca y de cabra.—Importación de leches preparadas.

**Tema 140. Fabricación de quesos.**—Fermentos.—Técnica para su obtención.—Técnica de fabricación de quesos en España.—Técnica que se sigue en Marruecos.—Quesos españoles y queso marroquí.—Caseína.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

**Tema 141. Producción huevera.** Su importancia en Marruecos.—Categoría comercial de los huevos de la Zona.—Huevos frescos, conservados, desechados, congelados y en pasta.—Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los huevos.

**Tema 142. Producción lanar.**—Importancia de la misma en Marruecos.—Obtención, clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.—Color y clase de lana que es más estimada entre los marroquíes.

**Tema 143. Los animales como productores de carne.**—Condiciones adecuadas, régimen de explotación más conveniente de los animales de abastos con esta finalidad.—Categorías de las carnes.—Importancia de esta producción.

**Tema 144. Industria chacinera.** Obtención de grasa.—Composición de la misma y su estudio en relación con el problema alimenticio.

**Tema 145. Tripas para embutidos.**—Importancia comercial de este producto; clases, manufactura e higiene de esta industria.

**Tema 146. Los animales considerados como motores.**—El trabajo en sus relaciones con la alimentación.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlos.—Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

**Tema 147. Estadística pecuaria.** Estadística sanitaria y demográfica.—Medias, desviaciones y coeficientes en estadística.

**Tema 148. Estadística gráfica.**—Redacción de cuadros estadísticos. Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos.—Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria de Marruecos.

**Tema 149. División territorial de Marruecos.**—Concepto que se tiene sobre lo que es una Región y una Kabila.—Organización administrativa.—Alta Comisaría.—Delegación

de Asuntos Indígenas.—Intervenciones Regionales.—Intervenciones de Kabilas.—Servicios municipales, e Intervenciones locales.—Concepto que se tiene de estos Centros y organismos y similitud de los mismos con otros de España.

**Tema 150. Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos.**—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Veterinarios Regionales.—Veterinarios de Kabilas o de Intervenciones.—Veterinarios Municipales.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria en Puertos y Fronteras.—Concepto que se tiene de esta organización y similitud con la de España.

**Tema 151. Funcionamiento de los Servicios Veterinarios de la Zona.**—Dependencia técnica de los mismos.—Relaciones de los Veterinarios con los Interventores.—Cuándo y cómo los Veterinarios deben dirigir las comunicaciones por medio de sus jefes técnicos inmediatos o por conductos de los Interventores.

**Tema 152. Reglamento por el cual se rigen los servicios veterinarios de la Zona.**—Obligaciones y servicios que corresponden a los Veterinarios de Kabilas.—A los Veterinarios Regionales.—A los Inspectores locales de Higiene y Sanidad Pecuarias.—A los de Puertos y Fronteras.—A los de las Juntas Municipales y a la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.

**Tema 153. Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.**—Dahir de promulgación del mismo.—Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento.—Enfermedades que no se hallan sujetas a declaración oficial, pero sí a la aplicación de medidas sanitarias.

**Tema 154. Zoonosis transmisibles al hombre según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona y forma como debe procederse en presencia de cada una de las mismas.**

#### **TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS**

##### **Primer ejercicio**

**Tema único. Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sa-**

nitaria de una canal de abasto y de sus visceras.

### Segundo ejercicio

Tema 1.º Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º Tinción microbiana por el Ziehl.—Coloración por el método de Gram.

Tema 3.º Coloración de esporos. Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º Coloración por el método Romanowsky según reglas generales para los cosinafos sin previa fijación.

Tema 6.º Técnica de una extensión de sangre y tinción de la misma por el método Romanowsky, procedimiento de Laveran.

Tema 7.º Siembra de gérmenes o productos, en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º Técnica de aptosia de un animal de laboratorio, roedor o ave.

Tema 10. Obtención y preparación de glóbulos y suero para reacciones de fijación.

Tema 11. Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12. Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13. Obtención del ganglio plexiforme y asta de Ammón en un perro.

Tema 14. Tinción de cortes por la hamatoxilina, cosina y lectura de la preparación.

Tema 15. Tinción de cortes por el procedimiento de Kahne.

Tema 16. Técnica de cortes por congelación y tinción por el método Gallego.

Tema 17. Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 18. Técnica de la diferenciación de una carne o preparatos de la misma por precipitinas.

Tema 19. Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 20. Técnica del reconocimiento de productos lácteos para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 21. Técnica del reconocimiento, mirajé e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 22. Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 23. Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes en crustáceos y moluscos.

Tema 24. Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

#### *Resolución del concurso de traslado entre Instructoras de Sanidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad en activo servicio en expectación de destino, convocado en 22 de noviembre de 1939 para cubrir las plazas que se declaren vacantes en la plantilla del referido Cuerpo, más seis que se crean en esa Dirección General en sustitución de otras tantas que se suprimen de los Centros Secundarios de Higiene Rural destruidos a consecuencia de la guerra:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al Concurso doña Clementina Juderías Delgado, doña Blanca Uruñuela Vallejo, doña Felipa Ibarra del Molino, doña Concepción Echagüe Mestayer, doña Blanca Lope Azcárate, doña Carmen Sánchez de la Mata, doña Lucinda García Vía, doña Carmen Silva Muñiz, doña Juana Pevida Astigarraga, doña Rita Ortega de la Haza, doña Aurelia González Llovet, doña María Luisa Bonmati Téllez de Meneses, doña María Teresa Leret Ruiz, doña Antonia Sánchez Peña, doña María Ana Redón Moreno, doña Mercedes Usandizaga Martínez, doña Carlota Blasco Barriga, doña Asunción Perrin Vico, doña Elvira Dorrégo Martín, doña Elvira Iglesias Pozo, doña Antonia Abad Benítez, doña Enriqueta Domenech Saez, doña Paula Pilar Ramos Fernández, doña Pilar Manso Domínguez, doña Elisa Elis Vicente, doña Matilde Fernández de Ibarra, doña Rosario Moreno López, doña Adela Mañes Retana, doña

Enriqueta Navarro Marco, doña Albina Benítez Lumbreras, doña Belem Alvarez Rodriguez, doña Angeles Ubeda Florán, doña María de los Cobos Miranda, doña Palmira Martínez Benita, doña María García Osuna, doña Emilliana Ascorve Narcue, doña Julia López Martín, doña Juana Márquez García, doña Carmen García de la Vega, doña Elvira García Aynat, doña Petra Justa Domínguez Calvo, doña Angeles San José Rodríguez, doña Josefina Prieto Olivera, doña Guadalupe Pin Llano, doña Josefa Salud Benito Prieto, doña Pilar Valle Moreno, doña Eugenia Bullón Ramírez, doña Juana López de Prado, doña Juliana Vegazo Rodríguez, doña Florentina Castellano Roldán, doña María Josefa Martín Bajo, doña Carmen Espinosa Zarza, doña María Santamaría Escar, doña Mercedes Loujedo Martínez, doña Nila Fernández Gatón, doña María Ortiz de Landazuri, doña Victoria González de la Vega, doña Asunción Espinosa Ferrándiz, doña Esperanza Rubio López, doña Rafaela Gómez de la Llave, doña Carmen Garay Uranga y doña Francisca de la Fuente Miguel;

Resultando que por esa Dirección General se declararon vacantes a los efectos del presente Concurso las siguientes plazas: Dos en el Centro de Higiene de Vallecas, una en el Dispensario anejo al Sanatorio Antituberculoso de Iturralde, dos en la Escuela Nacional de Puericultura, dos en los Dispensarios Antituberculosos de esta capital, una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de las Provincias de Avila, Córdoba, Palma de Mallorca, Granada, Huelva, Cuenca, Logroño, Zaragoza, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Las Palmas y Burgos, dos en cada uno de los Dispensarios Antituberculosos de La Coruña y Vitoria, una en cada uno de los Dispensarios Antituberculosos de Badajoz, Toledo, Oviedo, Huelva, Logroño, Jerez de la Frontera y Orense; una en cada uno de los Centros Secundarios de Higiene Rural de El Espinar, Algeciras, Mérida, Linares, Ubeda y Calahorra y las resultas que se deriven de la provisión de estas plazas;

Vistas la propuesta elevada por el Tribunal nombrado al efecto y la Orden de convocatoria de 22 de noviembre de 1939;

Considerando que la referida propuesta se ajusta en todos sus extremos a lo preceptuado en la también citada Orden de convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal juzgador y lo informado por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y en su consecuencia nombrar: Instructoras de Sanidad, con destino en esa Dirección General, a doña María del Pilar Manso Domínguez, doña Lucinda García Vía, doña Clementina Juderías Delgado, doña Matilde Fernández de Ibarra de la Fuente, doña Paula Pilar Ramos Fernández y doña Felisa Elis Vicente; Instructoras de Sanidad con destino en el Centro de Higiene de Vallecas, a doña Concepción Echagüe Mestayer y doña Blanca Uruñuela y Vallejo; ídem ídem en el Sanatorio Antituberculoso Iturralde, a doña Esperanza Rubio López; ídem ídem ídem, en la Escuela Nacional de Puericultura, a doña Antonia Sánchez Peña y doña Victoria González de la Vega; ídem ídem ídem, en el Instituto Nacional de Sanidad, a doña María de los Cobos Miranda; ídem ídem ídem, en el Dispensario Antituberculoso del Distrito del Hospital de esta capital, a doña Eugenia Bullón Ramírez y a doña Josefa Martín Bajo; ídem ídem ídem del Dispensario Antituberculoso del Distrito de la Universidad de esta capital, a doña Felipa Ibarra del Molino; ídem ídem ídem del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Avila a doña Carmen Silva Muñiz; ídem ídem ídem de Burgos, a doña Adela Mafies Retana; ídem ídem ídem de Cáceres, a doña Asunción Espinosa Ferrándiz; ídem ídem ídem de Cuenca, a doña Rosario Moreno López; ídem ídem ídem de San Sebastián, a doña Carmen Espinosa Zarza; ídem ídem ídem de Toledo, a doña Juana Pevida Astigarraga; ídem ídem ídem de Zaragoza, a doña María Santamaría Escar; ídem ídem ídem en el Dispensario Antituberculoso de La Coruña, a doña Angeles Ubeda Florán; ídem ídem ídem de León, a doña María García Osuna; ídem ídem ídem de Orense, a doña Nila Fernández Gantón; ídem ídem ídem de Palencia, a doña Elvira Dorrego Martín; ídem ídem ídem de Toledo, a doña

Palmira Martínez Benita; ídem ídem ídem de Zaragoza, a doña Mercedes Usandizaga Martínez; ídem ídem ídem de Servicios Provinciales de Sanidad de Cáceres, a doña Josefina Prieto Olivera; ídem ídem ídem de Valladolid, a doña Juliana Vegazo Rodríguez; ídem ídem ídem en el Centro Secundario de Higiene Rural de Lorca, a doña Elvira Iglesias Pozo; ídem ídem ídem de La Guardia, a doña María Luisa Bonmati Téllez de Meneses; ídem ídem ídem de Talavera de la Reina, a doña Florentina Castellano Roldán; ídem ídem ídem de Arévalo, a doña Blanca Lope Azcárate; ídem ídem ídem de Astorga, a doña Belén Alvarez Rodríguez; cada una de ellas con el haber anual de cuatro mil pesetas que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo 13, concepto quinto, sección sexta del Presupuesto vigente.

Asimismo ha tenido a bien disponer que todas las Instructoras no afectadas por la resolución del presente Concurso se reintegren inmediatamente a los respectivos destinos que tenían en 18 de julio de 1936, cesando en consecuencia todas las Comisiones de servicio conferidas con anterioridad a la presente Orden, pero quedando subsistentes los traslados acordados en virtud de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

*Resolución del concurso de traslado entre Médicos del Servicio Antipalúdico.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso voluntario de traslado entre Médicos Centrales del Servicio Antipalúdico en activo servicio, convocado en 21 de diciembre de 1939, para cubrir las Jefaturas de Sección de las Provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Huelva, Cádiz, Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Alicante, Murcia y Tarragona y la Dirección del Hospital de Naval Moral de la Mata;

Resultando: Que dentro del pla-

zo fijado en la Convocatoria han acudido al Concurso don Mariano Maldonado Sampedro, don José María Fábrega Guitián, don José María Domínguez Galán, don Fernando Quintana Otero, don José Jiménez Gómez, don Félix Lázaro Tirado de Tena, don Juan María Toscano Palacios, don Manuel Martínez González, don Mariano Abril Cánovas, D. José Olaverriá Bragado y don Eugenio Luengo Arroyo; Resultando: Que el concursante don José Jiménez Gómez, ha renunciado posteriormente a tomar parte en el concurso;

Resultando: Que don Eugenio Luengo Arroyo no reúne la condición de ser Médico Central Antipalúdico en propiedad ni figura, por tanto, en el Escalafón correspondiente;

Vistas la propuesta elevada por esa Dirección General y la Orden de Convocatoria de 21 de diciembre de 1939;

Considerando: Que la referida propuesta se ajusta en todos sus extremos a lo preceptuado en la también citada Orden de Convocatoria;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y, en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Paludismo del Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz, a don Mariano Maldonado Sampedro; ídem ídem ídem de Sevilla, a don José María Fábregas Guitián; ídem ídem ídem de Córdoba, a don José María Domínguez Galán; ídem ídem ídem de Alicante, a don Fernando Quintana Otero; ídem ídem ídem de Cáceres, a don Félix Lázaro Tirado de Tena; ídem ídem ídem de Huelva, a don José María Toscano Palacios; ídem ídem ídem de Toledo, a don Manuel Martínez González; ídem ídem ídem de Murcia, a don Mariano Abril Cánovas; ídem ídem ídem de Salamanca, a don José Olaverriá Bragado, y desestimar, por improcedente, la solicitud de don Eugenio Luengo Arroyo.

Cada uno de los designados continuará percibiendo en su nuevo destino la indemnización anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, gru-

po 10, concepto 11, de la Sección sexta del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—  
F. D., José Lorente.

Sr. Director General de Sanidad.

*Convocatoria de concurso para proveer plazas de Directores de Sanatorios y otros Médicos de la Lucha Antituberculosa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden Ministerial fecha 7 del corriente, por esta Dirección General se convoca concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara) de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid), de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico de la Enfermería «Victoria Eugenia», de Chamarín, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Iturralde, de Carabanchel, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Marítimo de la Sabinosa, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico Tisiólogo del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia), con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico del Preventorio Infantil de Guadarrama (eventualmente en Busot), de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Preventorio Infantil de San Rafael, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico del Dispensario Antituberculoso del Distrito de la Universidad, de Madrid, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Médicos Jefes de los Dispensarios Antituberculosos de Ciudad Real, Córdoba, Zaragoza, Teruel y Toledo, con el haber anual de 6.000 pesetas cada uno.

A todos estos cargos, es de aplicación el Decreto de 30 de diciem-

bre de 1939, que aumenta, en la cuantía por el mismo fijada, los sueldos de los funcionarios del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que hayan obtenido por oposición o concurso cargos similares a los que se trata de proveer y los Médicos de la Lucha Antituberculosa en quienes concorra igual circunstancia, haciéndose constar que aquellas plazas que figuran adscritas a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional sólo podrán ser concursadas por los individuos pertenecientes al mismo que reúnan las condiciones que se fijan en la presente convocatoria o por excedentes forzosos de las mismas plazas, no pertenecientes al referido Cuerpo.

El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Director General de Sanidad; Vocales, don Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe de Personal de la Dirección General de Sanidad; don José Luis García Boente, Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso; don Antonio Horcada Mateos y don Francisco Bécares Fernández, Vocales del referido Patronato Nacional.

El Tribunal, a la vista de los méritos aducidos por los concursantes y de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, elevará propuesta para la provisión de cada uno de dichos cargos.

El plazo para presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y las solicitudes deberán ser entregadas en el Registro de la Dirección General de Sanidad, Plaza de España, Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—  
El Director General de Sanidad,  
J. A. Palanca.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Subsecretaría

*Sobre reconstitución del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Ilmo. Sr.: Terminada la depuración del principal núcleo de Agentes de la Propiedad Industrial, con el cual puede procederse a la constitución definitiva del Colegio Oficial, que es elemento indispensable para la total actividad de los servicios de Propiedad Industrial, vengo en disponer:

1.º La Junta Directiva del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial, quedará constituida por don Carlos de Tavira Peralta, como Presidente; don Guillermo Roeb, como Secretario; don Oscar de Elizaburu, Tesorero; don Manuel Mora, Contador, y don Luis Reñina Romero de Tejada, don Alfonso Ungria y don Luis María de Zunzunegui, Vocales.

2.º La Junta directiva que se constituyó en San Sebastián en 28 de octubre de 1937, procederá a dar posesión a la que se nombra anteriormente, ante la presencia del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, levantándose la correspondiente acta por triplicado.

3.º Por el Registro de la Propiedad Industrial se remitirá al Colegio, una vez constituido, con objeto de que pueda procederse a su totalización, la lista completa de los Agentes depurados, así como de los que vayan siéndolo en lo sucesivo, y de los aspirantes que lo hubiesen solicitado en esta fecha, mediante los informes oportunos y resolución de la Dirección General de Industria a través del Registro de la Propiedad Industrial, en lo que a los aspirantes se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de febrero de 1940.—  
El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.